

CORNARE	Número de Expediente: 05615162019	
NÚMERO RADICADO:	131-0913-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	12/08/2019	Hora: 17:48:40.76... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número 131-4336 del 29 de mayo de 2019, la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE "EDES"**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.439.280, en calidad de autorizado de los respectivos titulares de los predios en los cuales se desarrollará el aprovechamiento, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados por obra, en beneficio de los individuos localizados en la vereda Chachafruto del municipio de Rionegro, en los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 020-10043 y 020-53929, para la EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 113 2017 PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS CON SUELO CEMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS HASTA 100 KM DE VÍAS VEREDALES.

2. Que mediante oficio con radicado CS-131-0605 del 11 de junio de 2019, la Corporación requirió a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE "EDES"**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO**, para que allegara información complementaria a la solicitud inicial.

3. Que mediante radicado número 131-5967 del 15 de julio de 2019, la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE "EDES"**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO**, allegó información con la finalidad de dar continuidad al trámite ambiental solicitado.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA**, solicitado por la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE "EDES"**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.439.280, en calidad de autorizado de los respectivos titulares de los predios en los cuales se desarrollará el aprovechamiento, en beneficio de los individuos localizados en la vereda Chachafruto del municipio de Rionegro, en los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 020-10043 y 020-53929, para la EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 113 2017 PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS CON SUELO CEMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS HASTA 100 KM DE VÍAS VEREDALES.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados 131-4336 del 29 de mayo de 2019 y 131-5967 del 15 de julio de 2019.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta a la Entidad Municipal a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Entidad Municipal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la Entidad Municipal que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Circular 140-0002 del 08 de enero de 2019 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

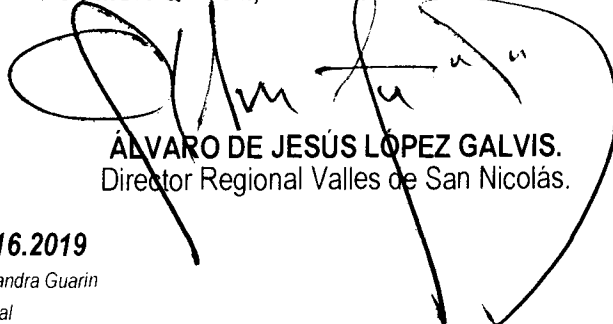
ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE "EDES0"**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO**, o quien haga sus veces al momento de la comunicación, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.16.2019

Proyecto: Judicante / Maria Alejandra Guarín

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de arboles aislados.

Fecha: 06/08/2019